

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

El que suscribe **C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ**, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 82, fracción I del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE CREA EL ARTÍCULO 46 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OCOTLÁN, JALISCO**; de conformidad con los siguientes:

RECIBIDO



ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo en el ámbito de su respectiva jurisdicción, que le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

II.- El Municipio tiene la necesidad de dotarse de herramientas de trabajo propicias para maximizar y optimizar los recursos públicos, el trabajo de las dependencias y servidores públicos, asimismo, tal y como lo indica el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos cuentan con independencia para crear sus reglamentos conforme a las necesidades de sus municipios según las circunstancias y necesidades organizacionales. En relación a lo anterior, resultar primordial generar las condiciones suficientes y adecuadas del reglamento para un mejor las formas de trabajar.

III.- El pasado primero de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo el cambio de administración y dentro de las necesidades del actual gobierno, administración 2021-

2024, es necesario adecuar los procesos administrativos, motivo por el cual nace la presente iniciativa de ordenamiento municipal que reforma el reglamento que enseguida se mencionará.

IV.- La práctica diaria de la recepción de documentos o correspondencia oficiales en el gobierno municipal, no ofrece la certeza jurídica ni establece claramente quién es el responsable de recibir dicha correspondencia. Derivado de ello nos hemos visto con la problemática de que cada dependencia sigue recibiendo su correspondencia de manera aislada o, en su caso, la secretaría particular del despacho del Presidente es quien recibe toda la correspondencia que llegan a diversas dependencias lo que en numerosas ocasiones no se turna oportunamente la documentación lo que conlleva al riesgo de no enterarse y poder una pronta respuesta a la autoridad requirente, por ejemplo, en los casos de amparo en donde se tiene 24 horas para dar contestación so pena de traer serias consecuencias jurídicas y de responsabilidad administrativa.

IX.- El objetivo de la presente iniciativa es que se cree la oficina de oficialía de partes dependiente de la Dirección Jurídica.

X.- Por lo que es necesario crear el artículo 46 Bis del Reglamento de Organización Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, Por lo que presento la propuesta para quedar de la siguiente manera;

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE
OCOTLÁN, JALISCO.**

Artículo 46 Bis. La Oficialía de Partes Común es la dependencia encargada de recibir toda la correspondencia que llegue al Gobierno Municipal exclusivamente de los asuntos de demandas, denuncias, amparos y todo lo relacionado con asuntos legales en los que el Ayuntamiento sea parte.

En los manuales respectivos, se establecerán los procesos y obligaciones de dicha dependencia para su mejor funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción I, 84 fracción II y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la elevada consideración de esta Honorable Ayuntamiento la

siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE CREA EL ARTÍCULO 46 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OCOTLÁN, JALISCO.** En virtud de lo anterior:

P I D O

UNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE CREA EL EL ARTÍCULO 46 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OCOTLÁN, JALISCO;** para su estudio, análisis y posterior elaboración de dictamen.

A T E N T A M E N T E
OCOTLÁN, JALISCO A FEBRERO DEL 2022



C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.